



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2021"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31

de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590) para el mes de agosto de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.162.084.897) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389) a través de la Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948) a través de la Resolución S2021060097211 de noviembre 02 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254), fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070004569 del 29 de noviembre de

2021, de acuerdo con el recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$12.151.254
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 12.151.254

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de agosto de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021 DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389), mediante Resolución S2021060097211 de noviembre 02 de 2021 se formalizan SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948) y mediante el presente acto se formaliza la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254) que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de agosto de 2021, por un valor DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			12.151.254
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	12.151.254

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$12.151.254
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 12.151.254

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAPS		13-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		13-12-2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		13-12-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		13/12/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma